

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Granero del norte

GERENCIA MUNICIPAL - MPSM

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

SIGMU N° 1674-2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011-2026-MPSM/GM

San Marcos – Pedro Gálvez, 10 de febrero de 2026

VISTOS:

Informe N° 061-2026-SGL-MPSM de 10 de febrero de 2026 del Subgerente de Logística en el que solicitan la designación de evaluadores para llevar cabo el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA para la ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S50 Y GASOHOL REGULAR) PARA LAS DISTINTAS UNIDADES VEHICULARES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026 plasmado en un acto resolutivo.

CONSIDERANDOS:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. N° 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Concordante con lo dispuesto en la parte Pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

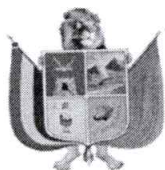
Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el Subgerente de Logística emitió el Informe N° 018-2026-SGL-MPSM de 19 de enero de 2026 concluyendo en la SEGMENTACIÓN¹ para la adquisición de combustible para el año 2026 (DIÉSEL B5 S50 y GASOHOL REGULAR) tal como sigue:

N°	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	PRESENTACIÓN DEL REQUERIMIENTO		Interacción con el mercado		ESTRATEGIA DE CONTRATACIÓN	
			INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN
1	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PCA 2026-2027	Subasta inversa electrónica	20/01/2026	23/01/2026	26/01/2026	29/01/2026	02/02/2026	07/02/2026
2	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL AÑO 2026(DIÉSEL B5 S50 Y GASOHOL REGULAR)	Subasta inversa electrónica	20/01/2026	23/01/2026	26/01/2026	30/01/2026	02/02/2026	06/02/2026

¹ Art. 42. Segmentación de contrataciones 42.1

Mediante la segmentación la entidad contratante clasifica las contrataciones, consideradas en el PAC del CMN del ejercicio presupuestal en curso, con excepción de aquellas que correspondan a contratos menores. La segmentación de contrataciones tiene como objetivo coadyuvar a la determinación de la estrategia de contratación, incluyendo el tipo de interacción con el mercado a utilizarse, así como organizar y optimizar los recursos de la DEC y las áreas usuarias.



Asimismo, la Subgerencia de Logística emite el Informe N° 061-2026-SGL-MPSM de 10 de febrero de 2026 en el que solicita aprobación de expediente de contratación mediante el Anexo N° 2 - Formato de Aprobación de Expediente de Contratación, posterior a la designación de evaluadores.

Cabe precisar que el presente procedimiento de selección corresponde a una Subasta Inversa Electrónica cuantía fijada de S/ 280,802.40 (doscientos ochenta mil ochocientos dos con 40/100 soles) y función a lo contemplado en el art. 93 del reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, corresponde la designación de evaluadores sea oficial de compra, comité o jurado dado que el presente expediente cuenta con:

- A. Requerimientos: Expedientes diferentes de las unidades orgánicas adjunto en el expediente
- B. Estrategia de contratación: Formato de Estrategia de Contratación SIE
- C. Interacción con el mercado: Cuadro de Interacción con el Mercado N° 0002
- D. Cuantía de contratación: En el expediente adjunto a la resolución
- E. Certificado de crédito presupuestario: N° 166-2026 por el monto de S/ 280,802.40 soles.

Que, la presente resolución tiene como finalidad DESIGNAR AL OFICIAL DE COMPRA teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas" y su Reglamento, tal como sigue:

Artículo 25. Entidades Contratantes de la Ley N° 32069:

25.1. En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: a) Titular de la entidad, b) Autoridad de la gestión administrativa, c) Área usuaria, d) Área Técnica Estratégica, e) Dependencia encargada de las contrataciones, f) Compradores públicos.

b) **Autoridad de la gestión administrativa:** es la más alta autoridad de gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad [...] En el caso de los gobiernos locales, es la Gerencia Municipal dicha autoridad.

25.3 En el reglamento se establecen los casos en los que se conforman comités o jurados en el marco de los procedimientos de selección.

Artículo 52. Evaluadores de la Ley N° 32069:

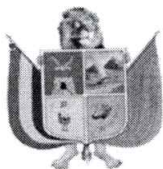
52.1 Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento

52.2 Los comités o jurados cuentan en su conformación con expertos en el objeto de la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento.

52.3 Los comités o jurados adoptan las decisiones necesarias para el desarrollo del procedimiento de selección, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, salvo los factores de evaluación y las excepciones establecidos en el reglamento

Artículo 56. Evaluadores del Reglamento Ley N° 32069:

56.1 Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) **Oficial de compra:** comprador público de la DEC b) **comité:** conformado por tres integrantes de los cuales al



menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia con el objeto de contratación c) jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación.

56.2 El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección.

56.3 La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones.

56.4 Los evaluadores están facultados a formular consultas o solicitar opiniones técnicas referidas al procedimiento de selección a cualquier unidad de organización de la entidad contratante, las que son atendidas bajo responsabilidad dentro del plazo otorgado para tal efecto. Las opiniones técnicas o absolución de estas consultas no son vinculantes para el comité o el jurado.

56.5 Las reuniones de los evaluadores pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales.

56.6 Las decisiones de los evaluadores son autónomas, sin intervención ni intromisión de la entidad contratante, sus unidades de organización o servidores, o de otras entidades contratantes. Los evaluadores velan porque los postores reciban igual trato, por lo que no facilitan información que pueda dar ventajas a determinados postores con respecto a otros. Las decisiones constan en actas que se registran en la Pladicop, resguardándose la información de los postores que sea confidencial conforme la normativa de la materia.

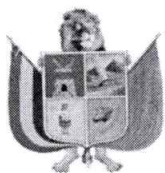
56.7 Los evaluadores están obligados a presentar previo a su designación una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés. Asimismo, deben renunciar en caso de materializarse el referido conflicto durante cualquier fase del proceso de contratación.

56.8 Los evaluadores están obligados a comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

Artículo 61. Impedimentos para ser designado como evaluador del Reglamento Ley N° 32069:

Se encuentran impedidos para ser designados evaluadores: a) El titular de la entidad contratante b) la autoridad de la gestión administrativa c) los servidores que cuentan con atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros d) Los servidores o funcionarios a los que se hubiera delegado la aprobación del expediente de contratación o la designación del jurado o comité. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación en el que han efectuado las acciones antes mencionadas.

En ese sentido se verifica que se ha cumplido con todos lo establecido en la normativa e incluso la presentación de la declaración jurada pertinente para la designación del OFICIAL DE COMPRA, por consiguiente, se considera PROCEDENTE emitir el acto resolutivo para el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S50 Y GASOHOL REGULAR) PARA LAS DISTINTAS UNIDADES VEHICULARES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026". Además, se debe tener presente que vierte responsabilidad a los funcionarios que emitieron la documentación en su forma y fondo.



Por los considerandos mencionados y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Ley N° 32069 y su reglamento; y, en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MPSM y demás potestades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como EVALUADOR AL OFICIAL DE COMPRA de la Dependencia Encargada de Contrataciones (DEC) de la Municipalidad Provincial de San Marcos para llevar a cabo la conducción y realización del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica Adquisición y Suministro de Combustible (DIESEL B5 S50 Y GASOHOL REGULAR) para las distintas unidades vehiculares, maquinarias y equipos de la Municipalidad Provincial de San Marcos del ejercicio fiscal 2026, incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2026 de la Municipalidad Provincial de San Marcos. Tal como sigue:

CONDICIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CORREO ELECTRONICO	DEPENDENCIA
TITULAR	HENRY EDGARDO RIOS FLORES	40518475	conhuancas@gmail.com	Sub-Gerencia de Logística

Fuente de Información: Elaboración Propia

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Oficial de Compras la realización de la fase de selección, incluyendo la preparación y elaboración de bases de conformidad de la Ley N° 32069, reglamento y demás lineamientos establecidos por el OECE.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los órganos competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENVIAR un ejemplar original a la Oficina de Informática, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Fls. 04
Archivo.
GM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

C.P.C. HELMERA ARAUJO VASQUEZ
GERENTE MUNICIPAL